



ACTA COMPLEMENTARIA ACUERDO COLECTIVO 2015

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes de julio de 2015, se reúnen en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS - F.A.E.C.Y.S.** - los señores Armando O. CAVALIERI, José GONZÁLEZ, Jorge A. BENEC, Guillermo PEREYRA, CESAR GUERRERO y Daniel LOVERA y los Dres. Alberto TOMASSONE, Pedro SAN MIGUEL y Jorge E. BARBIERI, constituyendo domicilio especial en Av. Julio A. Roca 644 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sector gremial; y por la parte empresaria **FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPRESAS DE VIAJES Y TURISMO (FAEVYT)**, Fabricio DI GIAMBATISTA, Alejandro SANS, Walter RODRIGUEZ, Gustavo HANI, Adrián MANZZOTTI, Gerardo BELIO, Agustín Alejandro BEVERAGGI y Pascual A. BARBIERI, constituyendo domicilio especial en Viamonte 640 piso 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Con el objeto de garantizar el normal funcionamiento del Sistema Solidario de Salud que brinda a los empleado de Comercio OSECAC, y enmarcado en la vigente emergencia sanitaria que fuera oportunamente dicta por el Poder Legislativo Nacional y que involucra a toda la cobertura médica asistencial, se conviene con carácter de extraordinario y excepcional, durante la vigencia del Acuerdo suscripto por las partes en el día de la fecha y sin que ello implique sentar precedente alguno, un aporte a cargo de los trabajadores de la actividad turística (agencias y empresas de viajes y turismo) encuadrados en el Convenio Colectivo 547/08 y afiliados a OSECAC. El referido aporte efectuado por el trabajador a la Obra Social de los Empleados de Comercio y Actividades Civiles, será de \$ 70 (pesos setenta) mensuales. Dicha suma será retenida del monto de la remuneración mensual a percibir por cada trabajador, a partir del mes de agosto de 2015 y depositada a la orden de OSECAC.

Teniendo en cuenta la naturaleza y destino de este aporte, en ningún caso el trabajador podrá solicitar que el empleador se haga cargo del pago directo de dicha obligación o reclamar su reintegro cualquiera sea la forma de liquidación de su remuneración.

Las partes solicitan la homologación de la presente Acta Complementaria al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, de conformidad a la normativa vigente.

En este estado se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación, para constancia.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



Expediente N° 1.684.054/15

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de agosto de 2015, siendo las 15,30 horas, comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Señor Secretario de Conciliación del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 1, Dr. Pablo Marcelo Greco, por la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS** el Sr. Jorge BENCE en carácter de Secretario de Asuntos Laborales.

Declarado abierto el acto por el funcionario **actuante**, la **parte sindical** ratifica en este acto el acuerdo acompañado a fs 2/4 de las presentes actuaciones, acta complementaria agregada a fs 2 del expte N° 1.684.055/15 –agregado como fs 6- y escala salarial acompañada a fs 21/2 solicitando su respectiva homologación.

Con lo que se cierra el acto, siendo las 16,00 hs, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.

PARTE SINDICAL

Dr. PABLO MARCELO GRECO
Secretario de Conciliación
Secretaría de Conciliación
Depto. de Relaciones del Trabajo
MTE y SS